

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *solicitud de Licencia para separarse temporalmente del cargo por tiempo determinado, de la Ciudadana Diputada Ana Laura Gómez Calzada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_1206_18042024; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de septiembre del año 2021, la Ciudadana Ana Laura Gómez Calzada, rindió la Protesta de Ley como Diputada propietaria de la LXV Legislatura, ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 12 de abril de 2024, la Ciudadana Diputada Ana Laura Gómez Calzada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que, como Diputada ha venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 15 de abril y hasta el 02 de junio del año en curso, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha 18 de abril de 2024, la solicitud presentada por la Ciudadana Diputada Ana Laura Gómez Calzada, se dio a conocer por el Pleno de la LXV Legislatura, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77 Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa

Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.

Directiva acordó turnarlo a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Mediante la solicitud de referencia, la Ciudadana Diputada pide que se conceda licencia para separarse del cargo de Diputada, por tiempo determinado, surtiendo efectos a partir del 15 de abril de 2024.

III.- En términos del Artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resulta un derecho de los Diputados el solicitar licencia para separarse del cargo.¹

IV.- Para hacer efectivo dicho derecho, en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes,² así como el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, debe plantearse solicitud de licencia por escrito, señalando causa

¹ LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

...

X. Solicitar al Pleno o la Diputación Permanente, licencia para separarse temporalmente del cargo.

² LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 17.- Cuando un Diputado solicite licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo, deberá existir siempre causa justificada o motivo grave, y las dietas correspondientes no le serán abonadas.

³ REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 202.- La licencia por tiempo determinado o indeterminado para separarse del cargo, siempre será por causa justificada, motivo grave o fuerza mayor.

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará

Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.



justificada, motivo grave o fuerza mayor; extremo que se cumple ya que el solicitante manifiesta la causa justificada que le impide continuar con su función legislativa.

V.- Tomando en consideración que la solicitud de licencia fue remitida a la Presidente de la Mesa Directiva, Órgano del Congreso facultado para conceder licencia a los Diputados y Diputadas para separarse del cargo, en términos del 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁴.

VI.- Resultando que una vez analizada por esta Comisión la solicitud de referencia, encontramos que no existe impedimento legal para que se le conceda la licencia solicitada, debido a que se encuentra en plena libertad de ejercer los derechos que consagra el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo que por el contrario, la negativa representaría un acto en perjuicio de la solicitante.

VII.- Por lo que conforme lo prevén los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 122 Fracción

el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.

En caso contrario, la protesta le será tomada por la Diputación Permanente dentro de los ocho días siguientes a la licencia concedida y el suplente desempeñará el cargo durante el tiempo que dure la licencia otorgada.

Tratándose de licencia por tiempo determinado, al término de ésta, el Diputado se reintegrará a sus labores de forma inmediata, comunicándolo al Presidente de la Mesa Directiva en turno, cesando de igual forma las labores del suplente.

Mientras que para el caso de licencias por tiempo indeterminado, previo al reintegro del Diputado a sus labores, deberá hacerlo del conocimiento de la Mesa Directiva en funciones, siendo la fecha de reintegro, al día siguiente de la Sesión en la que se dé cuenta al Pleno o a la Diputación Permanente.


El reintegro del Diputado a sus labores no requiere aprobación previa alguna.

4 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ARTÍCULO 122.- La Diputación Permanente, tendrá las siguientes facultades:

VIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de sus cargos, llamando inmediatamente a los respectivos suplentes;

ARTÍCULO 202.- ...

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.



Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.

VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como el citado Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, es que se acuerda en consecuente, que una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se proceda a llamar a la persona Suplente de la Diputada.

VIII.- Finalmente, en términos del Oficio de fecha 13 de junio de 2021, suscrito por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que la C. Sindy Paola González Ruvalcaba fue electa Diputada Suplente de la fórmula que tiene como Diputada Propietaria a la C. Ana Laura Gómez Calzada, a efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo determinado para separarse del cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a la **CIUDADANA ANA LAURA GOMEZ CALZADA**, con efectos a partir del día 15 de abril de 2024, una vez que el presente sea aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior, llámese a la **CIUDADANA SINDI PAOLA GONZÁLEZ RUVALCABA**, en su calidad de suplente de la Diputada **ANA LAURA GÓMEZ CALZADA** respectivamente, para que en términos del Artículo 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley

*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.*



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo, cite a la suplente mencionada en el Artículo anterior, a efecto de que rinda la protesta Ley correspondiente en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse en el salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", recinto oficial del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS


DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTA


DIP. JUAN CARLOS REGALADO UGARTE
SECRETARIE

DIP. JUAN CARLOS PALAFOX CONTRERAS
VOCAL

*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.*




DIP. ARTURO PEÑA ALVARADO
VOCAL

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA
VOCAL CON DERECHO A VOZ



DIP. RAÚL SILVA PÉREZCHICA
VOCAL CON DERECHO A VOZ


DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA
VOCAL CON DERECHO A VOZ


DIP. YOLYTZIN ALELI RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ


DIP. SARAHI MACÍAS ADICEA
VOCAL CON DERECHO A VOZ


*Dictamen de la Solicitud de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadana Diputada ANA LAURA GOMEZ CALZADA.*